

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 16 de julio de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral **No. 2020-182**, instaurada por LUIS EDUARDO LINARES HENAO contra TIMÓN S.A., y otra, con 589 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 15 de julio de 2020, hora 7:20 p.m., secuencia 6410, demanda en línea 6207, efectuado por la Oficina Judicial y recibida vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA**, con T. P. 250.000 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del señor **LUIS EDUARDO LINARES HENAO**, en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 2).

Revisada la demanda, se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

1. Los numerales 1, 3, 6, 8 y 11 de los hechos, hacen alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada y discriminada, de conformidad con el numeral 7º *ibíd.*
2. La pretensión "TERCERA" formulada persigue más de una declaración, por lo que se deberán individualizar en la forma ordenada en el numeral 6º de la norma en cita.
3. Deberá indicarse la dirección de correo electrónico del demandante y de las demandadas para efectos de notificación.
4. No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 79 de fecha 28/07/2020.</p>  <p>CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA</p>
--